



AV

PROCESO
RADICADO

APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
2018-00584-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Junio del dos mil veintiuno (2021)

Verificado el expediente, se observa que el Despacho emite auto del 08 de febrero de 2021, mediante el cual requiere a la parte demandante para que indique si se cumplió con lo ordenado mediante auto del 13 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta también, que el apoderado había renunciado al poder conferido y no se había informado si se había recuperado el vehículo objeto del proceso.

En respuesta a lo requerido, la parte demandante allega memorial del 09 de febrero de 2021, mediante el cual anexa nuevo poder conferido al Dr DANIEL RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, así como posteriormente en memorial del 22 de febrero de 2021, remite los oficios debidamente tramitados ante las autoridades, y por el mismo conducto solicita que se requiera nuevamente a la policía Nacional con el fin de que confirme si se encuentra activa la solicitud de inmovilización, por cuanto a la fecha no se ha podido capturar la motocicleta objeto del trámite.

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr DANIEL RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder conferido, visible en el anexo virtual N° 04 del cuaderno Único.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES, a fin de que informe, el trámite y estado actual de la medida que fuera comunicada mediante oficio N° 4590 del 02 de octubre de 2018 y radicado debidamente el 23 de octubre de 2018 por cuanto hasta la fecha no existe pronunciamiento frente a la orden de inmovilización del vehículo con placas KSZ61E de propiedad de GERALDINE CASTILLO HERRERA con CC 1.095.827.143. Oficiar para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

HELGA JOHANNA RIOS DURAN